

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera
 Resuelto N° 951 de 1° de Abril de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
 Resolución N° 952 de 3 de Abril de 1943, por la cual se ordena una deportación.
 Resolución N° 954 de 3 de Abril de 1943, por el cual se llama a un suplente.
 Resuelto N° 955 de 3 de Abril de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
 Resuelto N° 956 de 5 de Abril de 1943, por el cual se concede una licencia.
 Resuelto N° 957 de 5 de Abril de 1943, por el cual se recibe una renuncia.
Sección Segunda
 Resolución N° 181 de 27 de Marzo de 1943, por la cual se reconoce Persona Jurídica a una Sociedad.
 Resolución N° 182 de 2 de Abril de 1943, por la cual se reconoce Persona Jurídica a una Sociedad.
 Resoluciones Nos. 183, 184 y 185 de 6 de Abril de 1943, por las cuales se reconoce Persona Jurídica a unas sociedades.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular
 Resoluciones Nos. 22, 23 y 24 de 7 de Abril de 1943, por las cuales se reciben unas renuncias.
 Resoluciones Nos. 25, 26 y 27 de 7 de Abril de 1943, por las cuales se conceden unas licencias.
 Resolución N° 28 de 7 de Abril de 1943, por la cual se reconoce a un Ciudadano.
 Resuelto N° 29 de 17 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Los Santos
 Resoluciones Nos. 1 y 2 de 2 y 3 de Diciembre respectivamente de 1942.
 Ordenanza N° 10 de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se autorizan unos gastos.
 Aviles y Elches.

Ministerio de Gobierno y Justicia

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 951

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 951.—Panamá, 1° de Abril de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el
 Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Rodolfo E. Arosemena, Gobernador de la Provincia de Veraguas, un mes de vacaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 1° de la Ley 17 de 1936, a partir del primero de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 953

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 953.—Panamá, abril 2 de 1943.

Por medio del oficio número 1576 de fecha 24 del presente mes, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a disposición de este Ministerio, detenido en el Cuartel Central de esta ciudad, al sindicado nicaragüense Fernando Acuña Escobar, triguero, soltero, de 41 años de edad y carpintero, quien fué sorprendido por un miembro de la Oficina de Extranjería cuando trataba de ultrajar el pudor de una señora en plena vía pública, para que se ordene su deportación del país como elemento indeseable.

Como prueba del hecho que se le imputa al acusado el Comandante de Policía remite el informativo rendido por éste ante el Jefe de la Oficina

de Extranjería, en el cual se declara confeso de su falta. Envía además copia del record policivo y penal en el cual consta que durante su corta permanencia en el país ha sido juzgado y penado por las autoridades de policía. Es pues un individuo que por su mala conducta se debe considerar peligroso y no merece convivir en el seno de nuestra sociedad. Proceda aplicar en este caso lo que dispone el artículo 1885 del Código Administrativo, que dice así:

"Artículo 1885. También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hayan responsables de asesinatos, homicidios, heridas, bochaz habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos, y funciones públicas, amenazas o maltratamiento de obra a empleados públicos, con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo o extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Fernando Acuña Escobar, natural de Nicaragua, triguero, soltero, de 41 años de edad, carpintero, con cédula de identidad personal número 4-2216, por ser una persona que su record acusa una conducta que lo hace considerar elemento indeseable.

Dese cuenta de esta Resolución al Registrador General del Estado Civil para que proceda a la anotación de la cédula de identidad personal de este individuo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 954

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDITORIOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Noticias Internas.—Avenida Norte N° 46
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Panamá y Provincias de la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Cada Anual de la República B/. 10.50.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Primera.—Resolución número 954.—Panamá, abril 5 de 1943.

El doctor José D. Moscote, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha renunciado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resultado separarse de su cargo por quince días, por motivo de salud, a partir del cinco de los corrientes, de acuerdo con lo que establece el Artículo 32 de la Ley 23 de 1937 sobre Código de Organización Judicial. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámesse al Segundo Suplente del Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, licenciado Víctor M. Villalobos C., para que ejerza las funciones del titular, doctor José D. Moscote, durante el período de su ausencia. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 955

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 955.—Panamá, 5 de Abril de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes Boutet, Oficial de 3ª categoría en la Sección de Cedulación del Registro Civil, un mes de vacaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 956

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 956.—Panamá, 5 de Abril de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Calzudes, Músico de

de sesenta (60) días sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 957

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 957.—Panamá, 6 de Abril de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Ligia Esther López del cargo de Oficial de 3ª categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, y expresarle las gracias por los servicios prestados.

Esta renuncia se hace efectiva a partir del día primero del presente mes, fecha en que se separó del puesto.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El señor Mario Vianor Martínez B., varón, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número 47-24512, en su carácter de Presidente ad interim del Club Social Deportivo Catedral, por medio de memorial ha solicitado se reconozca como persona jurídica;

Junto con su petición ha presentado los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación de la entidad aludida;
b) Copia de los Estatutos por los cuales se ha de regir; y
c) Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados estos estatutos.

Del estudio de estos documentos se saca en conclusión que el fin de esta sociedad es el de propender a la difusión de la cultura física y al mejoramiento del deporte entre sus miembros.

Como quiera pues, que no se atenta contra la moral ni las buenas costumbres, ni contra la Constitución y leyes de la República;

Y se ajusta en un todo a Derecho.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad Club Social Deportivo Catedral, fundado el día 23 de Noviembre de 1942 en esta ciudad; y se reconocen sus Estatutos;

Todo esto de acuerdo con los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

La presente Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION N° 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 132.—Panamá 2 de Abril de 1943.

El señor Prudencio F. Ayala E., varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de la Chorrera, portador de la cédula de identidad personal número 46-708, en su carácter de Presidente de la sociedad "CLUB CHORRERA", que funciona en la ciudad del mismo nombre, solicita sea reconocida como persona jurídica.

Al efecto acompaña la documentación siguiente:

- a) Copia del acta de fundación de la sociedad aludida;
- b) Copia de los estatutos que deben regir las actividades de ésta, y.
- c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos.

Del examen de la documentación antes mencionada se aprecia que se trata de una sociedad de carácter comercial por medio de la cual se fomentará la práctica de toda clase de deportes y de reuniones culturales, encaminadas a que sus socios al par que disfruten de distracciones honestas puedan obtener un beneficio futuro de carácter lucrativo.

Como no se atenta contra la moral ni las buenas costumbres ni contra la Constitución ni las leyes de la República;

Y como se ajusta a un todo a derecho.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad "Club Chorrera", fundada en La Chorrera a las ocho de la noche del día veintisiete del mes de febrero del presente año; y se aprueban sus estatutos.

De acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Esta Resolución necesita de su registro para que produzca efectos civiles.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 133.—Panamá. 6 de Abril de 1943.

El señor Julio Melais G., panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal número 47-21651, en su carácter de Secretario de la Sociedad Benéfica "Unión Chorrerana de Automedontes", debidamente autorizado, solicita se

reconozca como persona jurídica.

Junto con su petición acompaña los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de fundación de la sociedad aludida;
- b) Copia de los Estatutos que han de regirla, y
- c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Después de un prolijo examen de esta documentación, se llega a la conclusión de que se trata de una entidad de carácter gremial que tiene por fin el velar por el progreso de sus componentes y garantizarles un auxilio para los casos de enfermedad, siniestro, accidente o vejez.

Como, pues, del contexto de las disposiciones que deben regirla no se nota ninguna que pugne con la moral y las buenas costumbres, ni contra la Constitución ni las leyes que rigen:

Y como se ajusta en un todo a Derecho:

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad Benéfica "Unión Chorrerana de Automedontes", fundada en el Distrito de La Chorrera el día 15 de febrero del presente año, a las 2 y 30 de la tarde; y se aprueban sus estatutos. Esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil vigente.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 134.—Panamá. 6 de Abril de 1943.

El señor Lau Ling Sang, ciudadano chino, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 1310, en su carácter de Presidente de la Asociación China de Panamá, solicita sea reconocida esta como persona jurídica.

Acompaña a esta petición los documentos siguientes:

- A) Acta original de fundación;
- B) Copia de los estatutos; y.
- C) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Examinada la documentación aportada se puede apreciar que esta sociedad tiene por objeto fomentar el bienestar de los miembros de la Colonia China residente en nuestro país; estimular por medio de actividades culturales el desarrollo de un espíritu de concordia, cooperación y mutua ayuda entre todos sus componentes.

Y como no atenta contra la moral ni las buenas costumbres ni contra la Constitución ni las Leyes de nuestra República,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación China de Panamá, fundada en esta ciudad a las ocho (8) de la noche del día 15 de Febrero del presente año, y se aprueban sus estatutos. De

de acuerdo con lo que ordena el artículo 84 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil. Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 135.—Panamá, 6 de Abril de 1943.

El señor Charles Phillips, mayor de edad, casado, súbdito británico, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 8-6659, en su carácter de estudio de la logia "Cortés Sorpresa, número nueve (9) Guardamontes del Líbano" incorporada, debidamente autorizado solicita se le reconozca como persona jurídica.

Acompaña a esta petición:

a) Copia del acta de fundación de este capítulo;

b) Copia de los estatutos que lo rigen; y

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados estos estatutos.

Del estudio de estos documentos se saca en conclusión que esta es una entidad de carácter benéfico que tiende a asegurar a sus componentes una suma determinada para el caso de enfermedad, de siniestro o muerte. Como en ninguna de las disposiciones que la rigen, ni en sus estatutos, ni se atenta contra la moral ni las buenas costumbres, ni contra la Constitución ni las leyes de la República,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la logia "Cortés Sorpresa", número 9 fundada en la ciudad de Colón el día dos (2) de noviembre del año de mil novecientos veintiséis (1926), y se aprueban sus estatutos de acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 376.—Panamá, Abril 7 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Allan Lindo, Cónsul General Ho-

norario de Panamá en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, ha presentado renuncia de su cargo, ante este Despacho.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Allan Lindo, del cargo de Cónsul General Honorario de Panamá en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y dénese las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Nación en el ejercicio de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 380

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 380.—Panamá, 7 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Ascanio Mulford, Vice-Cónsul honorario de Panamá en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, por comunicación de fecha 1° de los corrientes, ha presentado renuncia del mencionado cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ascanio Mulford del cargo de Vice-Cónsul Honorario de Panamá en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, y dénese las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 382

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 382.—Panamá, Abril 7 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén E. Abadía, Director del Departamento de Extranjería y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, por comunicación de fecha 30 de Marzo pasado, ha presentado renuncia de su cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén E. Abadía del Cargo de Director del Departamento de Extranjería y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y dénese las gracias al Gobierno durante el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RECONOCENSE UNOS VICE-CONSULES**RESOLUCION NUMERO 377**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 377.—Panamá, 7 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Charles Dodd, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña en Panamá, por comunicación N° 46 de fecha 27 de Marzo último, solicita que se reconozca al señor Frederick Cecil Mason como Vice-Cónsul de Gran Bretaña en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Frederick Cecil Mason como Vice-Cónsul de Gran Bretaña en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al citado señor Mason las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 378.—Panamá, 7 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Don Edwin C. Wilson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Panamá, por comunicación N° 581 de 29 de Marzo último, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Raymond K. Reese como Vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Raymond E. Reese como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al citado señor Reese las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Departamento Consular.— Resolución número 379.—Panamá, Abril 7 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Edwin C. Wilson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Panamá, por comunicación N° 578 de fecha 26 de los corrientes solicita a esta Cancillería que se reconozca provisionalmente al señor Roberto Rossow Jr., como Vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Robert Rossow Jr., como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en el cargo, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que le otorguen las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

RECONOCесе A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 381**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 381.—Panamá, Abril 7 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría Don Rafael Rocha Schloss, Encargado de Negocios a. l., de la República de Colombia en Panamá, por comunicación N° 71 de fecha 24 de Marzo último, solicita que se reconozca al señor José Restrepo Jaramillo como Cónsul General de ese país en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese al señor José Restrepo Jaramillo como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Restrepo Jaramillo las garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

CONCEDENSE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 605**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 605.—Panamá, marzo 27 de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio E. Pinzón C., Sub-Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por comunicación de fecha 20 de los corrientes, solicita que se le conceda treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Concédese al señor Virgilio E. Pinzón C., Sub-Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

cio de la comunidad.

RESUELVE:

1º Incluir en el plan de mejoramiento y construcciones de caminos vecinales, los que correspondan al Distrito de Tonosí, como sigue:

- a) De Valle Rico a Flores. (Tonosí)
- b) De La Pintada a Bombacho. (Macaracas)
- c) De Tonosí al Puerto Fluvial. y
- d) De Tonosí a Guánico.

2º Aumentar la partida de gastos de Obras Públicas para incluir en ella las mejoras antes mencionadas, y

3º Adherir esta Resolución a la N° 2, del 9 de Marzo de 1942, para que el Ejecutivo se interese por las mejoras.

Dada en el Salón del Ayuntamiento Provincial de Los Santos hoy tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Ayuntamiento.

JUAN A. MEDRANO

El Secretario.

Max D. Ulloa.

AUTORIZANSE UNOS GASTOS

ORDENANZA NUMERO 10
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se autorizan gastos para obras públicas en la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

CONSIDERANDO:

Que algunas poblaciones de la Provincia necesitan mejoras sanitarias indispensables, como también de construcciones, reparaciones y conservación de obras de utilidad pública.

Que el Presupuesto en su artículo 54 señala una partida para obras públicas y es deber de este Ayuntamiento atender a esas necesidades urgentes.

ORDENA:

Artículo 1º La partida de B. 7.500,0 (siete mil quinientos balboas) para atender a los gastos que demanda el programa de construcción, reparación, conservación de edificios y parques y de obras públicas en la Provincia, de acuerdo con el artículo 54 del Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1943 se invertirá así:

a) Para la construcción de Incineradores en las poblaciones que se mencionen a continuación, hasta B. 600,00 (seiscientos balboas) así:

Guararé.....	B.	100,00
Macaracas.....		100,00
Ocú.....		100,00
Chupampa.....		100,00
Monagrillo.....		100,00
Pocri.....		100,00

B. 600,00

b) Para construcción de Mataderos y Mercados en las poblaciones que se mencionen a continuación, hasta B. 1.600,00 (mil seiscientos balboas) así:

Los Pozos.....	B.	500,00
Las Minas.....		500,00
La Palma.....		300,00
Santo Domingo.....		300,00

B. 1.600,00

c) Para la construcción de casetas alambradas para expendio de carne en las poblaciones que se mencionan a continuación, hasta B. 400,00 (cuatrocientos balboas) así:

Parita (mercadito).....	B.	200,00
Monagrillo.....		100,00
Sabanagrande.....		100,00

d) Para la reconstrucción del cementerio de Pedasí (Ordenanza N° 34 de 24 de diciembre de 1942) hasta B. 500,00 (quinientos balboas).

e) Para la construcción del cementerio, reparación de las calles y reparación del cuartel de Policía y Casa Municipal de Tonosí B. 1.750,00 (mil setecientos cincuenta balboas).

f) Para la reconstrucción del cementerio de La Arena B. 150,00 (ciento cincuenta balboas).

g) Para mejoras en el Parque Tomás Herrera de Chitre B. 50,00 (cincuenta balboas).

h) Para arreglo y conservación de las calles de Parita B. 100,00 (cien balboas).

i) Para arreglo de la Plaza de Pesé y construcción del pedestal donde ha de colocarse el busto del Doctor Aristides Arjona B. 200,00 (doscientos balboas).

j) Para la reparación de las calles de la ciudad de

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE LOS SANTOS

ESTABLECESE LA CONCLUSION DE UNA ACEQUIA

RESOLUCION NUMERO 1

(de 2 de Diciembre de 1942)

Por la cual se establece la conclusión de una acequia en el Río Escotá.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

CONSIDERANDO:

1º. Que un numeroso grupo de ganaderos y agricultores con fincas en las márgenes del Río Escotá se dirigió a esta Corporación para pedir que se concluya una acequia comenzada hace mucho tiempo.

2º. Que exponen como razones que dicho río se seca por completo todos los veranos, viéndose ellos en la necesidad de hacer atajos para dar agua a los animales y que ese sistema de atajos ocasionan numerosas muertes en el ganado al beber el agua estancada.

3º. Que la construcción de esa acequia incrementará mucho al desarrollo agrícola y ganadero, ya que el mencionado río atraviesa miles de hectáreas de terrenos fincados con pastos y árboles frutales, y

4º. Que ha sido siempre uno de los ideales de esta Corporación prestar su decidido apoyo a todo aquello que redunde en beneficio de la comunidad.

RESUELVE:

1º. Atender la solicitud hecha por dichos ganaderos y agricultores.

2º. Dirigirse al Ministerio de Agricultura y Comercio para que dé los pasos tendientes a terminar dicha acequia.

Dada en el Salón de Sesiones el día dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Ayuntamiento,

JUAN A. MEDRANO.

El Secretario,

Max D. Ulloa.

DISPONESE LA CONSTRUCCION DE CAMINOS

RESOLUCION NUMERO 2

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se dispone la construcción de caminos en el Distrito de Tonosí.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

CONSIDERANDO:

1º Aprobada como está la Resolución número 2 de 9 de Marzo de 1942 en la cual se recomienda la construcción y el mejoramiento de los caminos vecinales de la Provincia de Los Santos.

2º Que dicha Resolución no incluye los caminos vecinales que corresponden al Distrito de Tonosí, y

3º Que el Distrito de Tonosí es merecedor al mejoramiento de sus caminos vecinales tanto por su extensión como por su producción agrícola, redundará en benefi-

Para ayuda a la construcción del Kiosko y terminación de la Casa Municipal de la ciudad de Los Santos B. 350.00 (trescientos cincuenta balboas).

1) Para ayudar a la construcción del Gimnasio de la ciudad de Las Tablas B. 300.00 (trescientos balboas).

II) Para la construcción de una casa dedicada a albergar las oficinas públicas de la ciudad de Macaracas B. 600.00 (seiscientos balboas).

m) Para la construcción de un mercadito en Ocutí B. 200.00 (doscientos balboas).

n) Para ayuda en la construcción de un edificio para albergar la Unidad Sanitaria en Ocutí (Ordenanza N° 24 de abril de 1942) B. 400.00 (cuatrocientos balboas).

Artículo 2º En el caso de que una o más de las obras aquí ordenadas no pudieran llevarse a cabo, la Comisión Permanente de Hacienda tendrá suficiente autoridad para sustituirla por otra u otras en el mismo lugar que envuelvan un gasto similar.

Artículo 3º En el caso de que, al cierre de los libros de la Tesorería Provincial y finiquito del período fiscal de la Provincia para 1942, quedase en caja un saldo líquido superior al saldo de B. 29.800,00 calculado, por la Contraloría y que aparece en el Presupuesto para 1943, el excedente será dedicado, exclusivamente, a pagar la cuota de B. 4.000,00 que el Departamento de Salubridad exige para la construcción de dos Mercados de Chitré.

Parágrafo. En el caso de que ese excedente no llegue a B. 4.000,00, esta cuota se completará con la suma que sea necesaria, cargándose la erogación al artículo referente a obras públicas.

Artículo 4º En el caso de que, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, y en el curso del ejercicio fiscal provincial para 1943, quedase un excedente definitivo por reversión a la Nación de la obligación de pago de servicios o personal actualmente de cargo de la Provincia o por otras causas no previstas aquí específicamente pero que pueden considerarse como similares a aquellas tal excedente engrosará automáticamente la partida de Obras Públicas.

Dada en la ciudad de Chitré, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Ayuntamiento.

El Secretario.

JUAN A. MEDRANO.

Max D. Ulloa.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, 4 de Enero de 1943.

Aprobado.

El Gobernador.

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario.

Francisco Luis Rodríguez S.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 577, de esta misma fecha y Notaría, los señores Aziz Levy y David Nelka han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, constituida por ellos por medio de la Escritura número 1955, de 18 de Diciembre de 1942, de esta misma fecha, y denominada "Levy y Cia. Ltda."

Que el señor Aziz Levy asume el activo y el pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero (1º) de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en escrito fechado el 31 del pasado mes de Marzo, se ha formulado ante este Tribunal, la siguiente solicitud:

"Señor Juez del Circuito.—Presente.—Carmen Ch. de Arrocha, mujer, casada, panameña, vecina del Distrito de San Francisco, en mi propio nombre, ocurro ante ese

Señor Juez del Circuito de Veraguas, en uso de la autorización concedida en el artículo 109 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914 y sus correlativos, que reglamenta el Estado Civil de las personas, solicito que se declare por ese Juzgado que el apellido que me corresponde y que he adoptado en los asuntos públicos y privados, es el apellido CHAVARRIA, y no el apellido GUEVARA como por error aparece en mi partida de nacimiento. Esta modificación espero que sea decretada por Usted para que en el Registro Civil se haga la anotación correspondiente.

Y de conformidad con el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se ordena la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial por tres veces, a fin de que puedan presentar oposición cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo efecto se señala el término perentorio de sesenta días a partir de su primera publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Fantina Urriola de Ramos, ha recaído un auto que en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Doña Fantina Urriola de Ramos desde el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción;

"Segundo: Que a partir de la precitada fecha está disuelta la sociedad conyugal que existía entre ella y su esposo el señor Samuel Natalio Ramos, por razón de su matrimonio celebrado el 24 de Mayo de 1890;

"Tercero: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Samuel Eduardo Ramos; Gilberto Osvaldo Ramos; Julio Antonio Ramos; Pedro Raúl Ramos; Graciela María Ramos, hoy señora DCroz; Virgilia Raquel Ramos, hoy señora de Hernández; Bruna Fantina Ramos (generalmente conocida por Brunilda Fantina Ramos) hoy señora de Peré; Isabel Ultima Ramos, hoy señora de Duque y Guillermina Judith Ramos, hoy señora de Newton, y

"Ordena que se presenten a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto respectivo.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. (Art. 1601 del Código Judicial).

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Raimundo Jaramillo, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número [redacted] se encuentra depositada un toro de color negro verigiblanco, de los cachos cortos y una cicatriz en la pata izquierda de atrás, orejano como de tres años de edad, marcado a fuego en el costillar del lado derecho con este ferrete ???; en el costillar del lado derecho con este otro ferrete, ???; y en la pulpa del mismo lado derecho con este otro ferrete, ???; el cual se dice que se encontraba vagando por los Potreros de Chagres y

Santa Rita de propiedad del señor Félix A. Correa desde hace como ocho meses, sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga valer su derecho en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

Antón, 17 de Abril de 1943.

(Única publicación)

CENAIDO BARRETO.

Cristóbal Jaén.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Nata, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vásquez C. natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal N° 7-51, se encuentra depositada una novilla de color negra, monguta, como de dos años y medio, sin hierro ni señal de ninguna clase, la cual se encontraba vagando por los lados de Nuestro Amo desde hace más de dos años, sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación).

HECTOR JUÁN TEJADA.

J. E. Tejada.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Sandoval, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-648, se encuentra depositado un toro color chotillo zardo, como de seis años, de segunda talla buena, el cual está herrado en el costillar izquierdo con el hierro — o 9 —, y se encontraba vagando desde hace más de dos años en el Corregimiento de Llano Grande de esta comprensión, sin conocerse dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal haga valer su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación).

HECTOR JUAN TEJADA.

J. E. Tejada.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a José Domingo Orellana, de cuarenta y dos años de edad, soltero, carpintero, natural de Panamá, moreno y sin cédula de identidad Personal por habersele quemado, cuya residencia se ignora, para que en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial comparezcan a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de primera instancia dictada en su contra por el delito de Hurto, la cual dice así:

Juzgado Municipal.—Antón, Abril quince de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por lo tanto el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Domingo Orellana, a ocho meses de reclusión que cumplirá donde el Ministro de Gobierno y Justicia le designe y al pago de los gastos procesales.—Notifíquese este fallo al sentenciado por medio de edicto como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.—Fundamentos de este fallo son los artículos 2151, 2153 y 2160 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiése y consúltese.—El Juez, (gfd.) Víctor A. Guardia.—La Secretaria, (fdo.) Rita Jaén A."

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación).

VICTOR A. GUARDIA.

Rita Jaén A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bejuco, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla cachabierta, marcada a fuego en la pulpa izquierda, (p. c.) en el espinazo una M. Esta vaca fue presentada a este despacho por el señor Corregidor de la Campana, por encontrarse vagando sin dueño conocido y haciendo daños en las sementeras ajenas.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía para conocimiento de los interesados por el término de treinta días conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo. Y se remite una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial por el término, legal reglamentario.

Vencido el término de la fijación del Edicto si no se hubiere presentado reclamo se ordenará el remate del referido animal, por el señor Colector Distritorial de Hacienda de este Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

Capira, Abril 26 de 1943.

(Primera publicación).

N. SUBIA.

I. Martínez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Efraín Palacios, de esta vecindad, portador de la Cédula de identidad personal N° se encuentra depositado un toro de color hozco amarillo, de "cuarta talla", sin marca a fuego de ninguna clase, solamente con señales de sangre consistentes en dos sacabocados en ambas orejas.

Dicho animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el Sr. Gerardo Abrego, por encontrarse pastando en los llanos de Vuelta Larga, hace dos años sin dueño conocido y estar causando daños en las sementeras de ese lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, si vencidos los cuales no se ha presentado ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal.

Una copia de este Edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación).

JOSE MARIA PALMA M.

Nicomedes Cisneros.